Contrato Nº 30/2016

Locación de Inmueble para Disposición Final de Residuos.

Entre la Municipalidad de Caacupé con domicilio en Ayala Solís e/ Boquerón y Alberdi, República del Paraguay, representada para este acto por el **Lic. Diego Riveros González Intendente Municipal** con C.I. Nº 3.662.726 y el **Lic. Samuel Gómez Secretario General** con C.I. Nº 980.740, denominado en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, el Sr. Roberto Carlos Franco Alcaraz propietario de la Empresa SMART SOLUTIONS, con domicilio en la Ciudad de Caacupé, República del Paraguay, con RUC 727436-0 denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE (VERTEDERO) PARA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

"Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este último documento mencionado".----------

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en la calle Ruta a Tobati KM 57 e individualizado como finca Nº 360, de la ciudad de Caacupé, del Departamento Cordillera, con una superficie de 5,0 ha, que será destinado para local de Disposición final de residuos recolectados por la Municipalidad de Caacupé.-

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 250-30-01 GENUINO, incluidos en el Presupuesto Municipal del Ejercicio 2016 hasta la suma de Guaraníes doscientos millones (Gs. 200.000.000). siendo la cuota mensual Gs. 50.000.000 (cincuenta millones) por los meses Marzo, Abril. Mayo y Junio respectivamente. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Nº 314302.----------

El presente contrato es el resultado del proceso de Locación N° 02/2016 convocado por la Municipalidad de Caacupé, según Resolución N°1080/2016.----------

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma mensual de Guaraníes cincuenta millones Gs. 50.000.000 por el termino de 4 (cuatro) meses siendo Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2016.-

El monto total del presente contrato es de Gs. 200.000.000 (Guaraníes doscientos millones) IVA incluido correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo y Junio siendo Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones) para cada mes respectivamente.----------

SMART SOLUTIONS

El pago se realizará en forma mensual al vencimiento de cada mes para lo cual el proveedor deberá presentar el pedido de pago con la factura correspondiente al mes de locación, el pago será desembolsado con cheque del Banco Nacional de Fomento al LOCADOR.-------

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de 120 (Ciento veinte) días a partir de la firma del presente contrato *podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.*----------

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.----------

SEPTIMA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

c) Contar con la Habilitación de la SEAM para realizar la recepción de los Residuos, y realizar el tratamiento y disposición final de los mismos.

d) Realizar el mantenimiento necesario en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

e) Realizar los trabajos que sean necesarios para que el lugar cuente con las condiciones requeridas para el depósito final de los residuos.

f) El LOCADOR será el encargado de cumplir con todas las Normas Ambientales previstas para la Disposición final de Residuos siendo el responsable civil y Penal del incumplimiento de las mismas.

SMART SOLUTIONS

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03.----------

NOVENA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.---

DECIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.----------

DECIMO PRIMERA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.----------

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al

DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.----------

DECIMO TERCERA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé República del Paraguay al día 03 del mes de marzo y año 2016.---

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ SECRETARIA GENERAL

LIC. SAMUEL GOMEZ
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ INTENDENCIA

LIC. DIEGO A. RIVEROS G.
Intendente Municipal

SR. ROBERTO CARLOS FRANCO ALCARAZ
Empresa SMART SOLUTIONS
RUC: 727436-0

SMART SOLUTIONS